



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

LEY N° 1016/97

RESOLUCION COMISIÓN CONAJZAR N° 22 /2011.-

POR LA CUAL SE UNIFICA EL CRITERIO DE APLICACIÓN PARA LA AUTORIZACION DEL JUEGO DE AZAR DE LA MODALIDAD "SORTEOS"; SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION CONAJZAR N° 39/08 POR LA CUAL SE FIJA LA BASE Y EL PORCENTAJE QUE EN CONCEPTO DE CANON DEBE SER APLICADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION DE EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR INCLUIDO EN LA MODALIDAD "SORTEOS" POR MEDIO DE AUDIO TEXTO Y/O MENSAJES CORTO DE TEXTO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 24/2008 POR LA CUAL SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A AUTORIZAR Y/O CONCEDER LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE", A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CADA JUEGO Y A LA FIJACIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE.

./

Asunción, 16 de Marzo de 2011.

VISTO: La Resolución CONAJZAR N° 25/2004 por la cual se fija la base imponible y el porcentaje, en concepto de canon, a ser aplicados por el otorgamiento de autorizaciones de explotación del juego de azar denominado "Combinaciones aleatorias o chance".

La Resolución CONAJZAR N° 24/2008 por la cual se faculta al Presidente de la Comisión a autorizar y/o conceder licencia de explotación del Juego de Azar denominado "Combinaciones Aleatorias o chance", a la aprobación del reglamento de cada juego y a la fijación del canon correspondiente.

La Resolución CONAJZAR N° 39/2008 por la cual se fija la base y el porcentaje que en concepto de canon debe ser aplicado para el otorgamiento de autorización de explotación del juego de azar incluido en la modalidad "sorteos" por medio de audio texto y/o mensaje corto de texto (SMS).

CONSIDERANDO: Que, en la Resolución CONAJZAR 25/04 en el art. 1° establece: "fijar la base imponible para el cálculo del canon a ser abonado por el otorgamiento de autorizaciones de explotación del Juego de Azar denominado "COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE", el importe total de los premios. Art. 2°: "fijar el cinco por ciento (5%) sobre la base imponible, en concepto de canon fiscal por el otorgamiento de la autorización respectiva".

Que, en la Resolución CONAJZAR N° 24/08 en el art. 1° establece: "Facultar al Presidente de la Comisión a autorizar y/o conceder licencia de explotación del Juego de Azar denominado "Combinaciones Aleatorias o chance", a las solicitudes que se ajusten al art. 3° inc. 6 de la Ley N° 1016/97 cuya autorización se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 25/04; asimismo facultarlo a la aprobación del reglamento de cada juego y a la fijación del canon correspondiente; excluyéndose de la presente autorización los juegos cuya comercialización se realice a través del sistema de audio texto y/o SMS".

Que, en la Resolución N° 39/08 en el art. 2° establece: "fijar como base imponible para el cálculo del canon a ser abonado por el otorgamiento de autorizaciones de explotación del Juego de Azar incluido en la modalidad de sorteos a través de los



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

LEY N° 1016/97

RESOLUCION COMISIÓN CONAJZAR N° 22 /2011.-

POR LA CUAL SE UNIFICA EL CRITERIO DE APLICACIÓN PARA LA AUTORIZACION DEL JUEGO DE AZAR DE LA MODALIDAD "SORTEOS"; SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION CONAJZAR N° 39/08 POR LA CUAL SE FIJA LA BASE Y EL PORCENTAJE QUE EN CONCEPTO DE CANON DEBE SER APLICADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION DE EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR INCLUIDO EN LA MODALIDAD "SORTEOS" POR MEDIO DE AUDIO TEXTO Y/O MENSAJES CORTO DE TEXTO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 24/2008 POR LA CUAL SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A AUTORIZAR Y/O CONCEDER LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE", A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CADA JUEGO Y A LA FIJACIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE.

./

servicios de audio texto y/o mensaje corto de texto (S.M.S.), el importe de la facturación bruta de las llamadas y mensajes efectuados. Art. 2° "Fijar el cinco por ciento (5%) sobre la base, en concepto de canon fiscal por el otorgamiento de la autorización respectiva, debiendo las firmas autorizadas presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal, donde consten los detalles de la facturación correspondiente al periodo de duración del juego autorizado y una fotocopia autenticada de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los meses correspondientes al periodo de duración del juego".

Que, es relevante mencionar que los juegos en cuestión son conocidos en el ámbito comercial y publicitario como "Promociones", que por la dinámica que ofrece es posible obtener diversas variantes o modalidades de implementación, siendo requerida autorización en forma constante y diaria, lo que indica que la gestión administrativa, técnica y jurídica de la Comisión deben operar con mayor celeridad a fin de obtener todos los elementos para su autorización.

Que, existe la necesidad de unificar el criterio para la aplicación de una sola resolución que establezca la base imponible y el porcentaje que en concepto de canon debe ser percibido por la CONAJZAR cuando se trata de sorteos que se enmarcan en la modalidad de combinaciones aleatorias o chance regulado en el art. 3° numeral 6 de la Ley N° 1016/97, y para los sorteos cuyo medio de participación es por medio de audio texto y/o mensaje corto de texto regulado por la Resolución N° 39/08.

Que, la CONAJZAR de conformidad a lo que prescribe el artículo 4° de la Ley N° 1016/97 que establece el régimen jurídico para la explotación de los Juegos de Suerte o de Azar, es el órgano colegiado encargado de la: "La planificación, el control y la fiscalización de los juegos de azar, de las actividades de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su explotación, al igual que las relaciones interjurisdiccionales emergentes de la actividad reglada por esta ley, serán ejercidos por la Comisión Nacional de Juegos de Azar..."

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,


-----//-----
Página 2 de 4





COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

LEY N° 1016/97

RESOLUCION COMISION CONAJZAR N° 22 /2011.-

POR LA CUAL SE UNIFICA EL CRITERIO DE APLICACIÓN PARA LA AUTORIZACION DEL JUEGO DE AZAR DE LA MODALIDAD "SORTEOS"; SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION CONAJZAR N° 39/08 POR LA CUAL SE FIJA LA BASE Y EL PORCENTAJE QUE EN CONCEPTO DE CANON DEBE SER APLICADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION DE EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR INCLUIDO EN LA MODALIDAD "SORTEOS" POR MEDIO DE AUDIO TEXTO Y/O MENSAJES CORTO DE TEXTO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 24/2008 POR LA CUAL SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A AUTORIZAR Y/O CONCEDER LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE", A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CADA JUEGO Y A LA FIJACIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE.

/

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE

- Artículo 1°.- UNIFICAR** el criterio de aplicación para la autorización del Juego de Azar de la modalidad "sorteos" y **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 39/08 por la cual se fija la base y el porcentaje que en concepto de canon que debe ser aplicado para el otorgamiento de autorización de explotación del juego de azar incluido en la modalidad "sorteos" por medio de audio texto y/o mensajes corto de texto.
- Artículo 2°.- MODIFICAR** parcialmente el art. 1° de la Resolución N° 24/08 que queda redactado como sigue: *"Facultar al Presidente de la Comisión a autorizar y/o conceder licencia de explotación del Juego de Azar denominado "Combinaciones Aleatorias o chance", a las solicitudes que se ajusten al art. 3° inc. 6 de la Ley N° 1016/97, cuya autorización se hará de acuerdo a lo establecido a la Resolución N° 25/2004; así mismo facultarlo a la aprobación del reglamento de cada juego y a la fijación del canon correspondiente; incluyéndose a la presente autorización los juegos cuya comercialización se realice a través del sistema de Audio Texto y/o SMS"*.
- Artículo 3°.- FIJAR** como base imponible para el cálculo del canon a ser abonado por el otorgamiento de autorizaciones de explotación del juego de azar incluido en las modalidades de COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE y SORTEOS POR AUDIO TEXTO Y/O MENSAJE CORTO DE TEXTO, el monto total de los premios.
- Artículo 4°.- FIJAR** en el cinco por ciento (5%) sobre la base imponible en concepto de canon fiscal por el otorgamiento de la autorización respectiva.
- Artículo 5°.- LAS SUMAS** fijadas en concepto de canon de juegos de azar deberán ser depositadas en la cuenta N° 750 de Cánones Fiscales del Ministerio de Hacienda dentro de los 5 días hábiles a partir de la notificación de la autorización.
- Artículo 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

.....
Abog. Ricardo Lugo
Representante del Ministerio del Interior

.....
Doña María Cristina Villalba
Representante de las Gobernaciones



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

LEY N° 1016/97

RESOLUCION COMISIÓN CONAJZAR N° 22 /2011.-

POR LA CUAL SE UNIFICA EL CRITERIO DE APLICACIÓN PARA LA AUTORIZACION DEL JUEGO DE AZAR DE LA MODALIDAD "SORTEOS"; SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION CONAJZAR N° 39/08 POR LA CUAL SE FIJA LA BASE Y EL PORCENTAJE QUE EN CONCEPTO DE CANON DEBE SER APLICADO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION DE EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR INCLUIDO EN LA MODALIDAD "SORTEOS" POR MEDIO DE AUDIO TEXTO Y/O MENSAJES CORTO DE TEXTO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 24/2008 POR LA CUAL SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A AUTORIZAR Y/O CONCEDER LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE", A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CADA JUEGO Y A LA FIJACIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE.

/

Dr. Gerardo Gómez
Representante de la DIBEN

.....
Sr. Ricardo Núñez
Representante de las Municipalidades

.....
Aboga Patricia Marchewka Bellamy
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta de la CONAJZAR